

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

23435 *RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria en Jaén, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la localidad de La Bobadilla.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en La Bobadilla, término municipal de Alcaudete, a 380/220 voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 milímetros cuadrados, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 17.775.379 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 9 de julio de 1986.—El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.—5.463-14 (59784).

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

23436 *RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación del terreno que se menciona.*

Por esta Consejería se va a proceder a la ocupación de 343 metros cuadrados de terreno, que son parte de la finca registral número 5.366, folio 74, libro 79, tomo 1.022 del Registro de la Propiedad de Totana, propiedad de don Ramiro Melendreras Sierra y doña Josefa Gimeno García, sito en el término municipal de Librilla, paraje de «El Pilar Viejo», cuya expropiación forzosa es necesaria para las obras de red de caminos rurales de servicio del sector II, término municipal de Librilla, zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3.º del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, a las once horas del día 15 de septiembre de 1986, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Murcia, 9 de julio de 1986.—El Consejero, José Luis Albacete Viudes.—14.106-E (65428).

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

23437 *ORDEN de 7 de julio de 1986, de la Consejería de Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia (Sala Primera), dictada con fecha 30 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Consejo de la Generalidad Valenciana, sobre la alteración del nombre del municipio de Villanueva de Castellón.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de un lado, como demandante, don Eugenio Gregori Climent, y de otro, como demandada, la Generalidad Valenciana, contra el acuerdo del Consejo de la Generalidad Valenciana de 31 de enero de 1983 por el que se desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo del mismo órgano por el que se cambia el nombre del municipio de Villanueva de Castellón por el de Vila-Nova de Castelló, ha sido dictada sentencia con fecha 30 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Resolvemos que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eugenio Gregori Climent contra el acuerdo del Consejo de la Comunidad Valenciana de 31 de enero de 1983 que desestimó el recurso de reposición formulado contra otro del Plenario de 20 de septiembre de 1982, al que se contrae la presente litis, los anulamos y dejamos sin efecto y ordenamos reponer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a dictarse, con el fin de que antes de resolver sea oída la Real Academia de la Historia; sin hacer imposición expresa de los costos causados en este proceso.»

En atención a estos motivos, según establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y haciendo uso de las facultades que me confiere el Decreto 10/1985, de 10 de julio, de la Presidencia de la Generalidad Valenciana, en relación con el Decreto 114/1985 del Consejo de la Generalidad Valenciana y el Real Decreto 695/1979, de 13 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana, en materia de Interior, dispongo que sea cumplida la sentencia expresada en sus propios términos.

Valencia, 7 de julio de 1986.—El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

23438 *ORDEN de 18 de julio de 1986, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la separación del municipio de Cerdá de la agrupación para sostenimiento de Secretario y personal común de Llanera de Ranes, Torrella y Cerdá y se aprueba la agrupación para sostenimiento de Secretario común de los municipios de Novelé y Cerdá.*

El Consejero de Administración Pública, en el día 18 de julio de 1986, ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba la desagrupación del municipio de Cerdá de la agrupación para sostenimiento de Secretario y personal común de Llanera de Ranes, Torrella y Cerdá.

Segundo.—El régimen de los funcionarios de la agrupación Llanera de Ranes, Torrella y Cerdá quedará de la siguiente forma:

De don Vicente Alzamora Martínez Auxiliar de Administración General, se hará cargo, en exclusiva, el Ayuntamiento de Cerdá, hasta el momento de su jubilación, que, según manifiesta, se encuentra en trámite.

Doña Pilar Benito Serrano, Auxiliar de Administración General, y don Francisco López Martínez, Alguacil-Pregonero, quedarían como funcionarios de la Agrupación formada por Llanera de Ranes-Torrella.

Tercero.—Se aprueba la constitución de la agrupación de los municipios de Cerdá y Novelé (Valencia) para el sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, con capitalidad en Novelé.

Cuarto.—Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de Administración Local (Ministerio de Administración Territorial), para que sea designado Secretario de la agrupación Cerdá-Novelé, previa clasificación de la plaza, a la funcionaria con habilitación de carácter nacional doña María Fort Berto, que presta servicios actualmente en el municipio de Novelé, quedando don

Ricardo Costa Sastre como Secretario de la agrupación Llanera de Ranés-Torreila.

Valencia, 18 de julio de 1986.-El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

23439 *RESOLUCION 11 de julio de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (YN.-15.966), con domicilio en calle San Miguel, número 10, de Zaragoza, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de un centro de transformación en la calle Santa Ana de Valdealgorta, para mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación: Tipo interperie, número 3.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 9.500-16.435/B2.
Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 11 de julio de 1986.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-4.065-D (65190).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

23440 *RESOLUCION de 17 de junio de 1986 de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (E - 1.233).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Benito Hernando, 22, 19001-Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», y declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, para llevar a cabo la instalación siguiente:

Línea a 15 kilovoltios, de 1,967 kilómetros de longitud, con cuatro alineaciones, disponiendo de conductor tipo Al-Ac (LA-56), de 54.60 milímetros cuadrados de sección.

Cruza en su recorrido:

Con línea telefónica propiedad de CTNE, entre los apoyos número 16 y 17, en la tercera alineación.

Con carretera a Cuevas Minadas, propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, entre los apoyos número 17 y el centro de transformación, existente el Valhermoso (Guadalajara).

La finalidad de la instalación es el suministro de energía a la localidad de Valhermoso (Guadalajara), habiéndose sustituido la línea existente.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 17 de junio de 1986.-El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Alvarez.-14.416-C (63187).

23441 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión desde El Pobo a El Pedregal.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Capitán Haya, 53, Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», para llevar a cabo la instalación siguiente: Línea eléctrica de media tensión desde El Pobo a El Pedregal, tensión de 15 kilovoltios, con una longitud total de 6,116 kilómetros. Conductor de Al-Ac LA-56. Su finalidad es mejorar el servicio sustituyendo la línea ya existente. Con todos los elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 30 de junio de 1986.-El Delegado provincial, Cesar Bordallo Alvarez.-14.414-C (63185).

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

23442 *ORDEN de 30 de julio de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas subsidiarias de Villamanrique de Tajo, promovidas por dicho Ayuntamiento.*

En sesión celebrada el día 19 de junio de 1986, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid), en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.